

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROGRAMA ESPIELLO, GRUPO C2 – NIVEL 15.

1. OBJETO DE LAS BASES.

Es objeto de las presentes Bases la creación de una Bolsa de Trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROGRAMA ESPIELLO, GRUPO C2 – NIVEL 15, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de bolsas de trabajo de la Comarca de Sobrarbe y sus Organismos Autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm.:8 de 13 de enero de 2012.

La plaza de Auxiliar Administrativo del Programa Espiello se encuentra adscrita al Servicio de Cultura de la Comarca de Sobrarbe.

La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.

La jornada laboral podrá ser a tiempo completo, con un cómputo de 37,5 horas a la semana o parcial pudiendo, en este último caso, ampliarse o reducirse dicha jornada laboral, en función de las necesidades del servicio.

Las presentes Bases han sido aprobadas por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha ____de enero de 2012, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la Bolsa de Trabajo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en disposición del carné de conducir y disponibilidad de vehículo, aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

3. INSTANCIAS.

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el modelo oficial establecido por la Comarca de Sobrarbe, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud figura como ANEXO III del Reglamento de bolsas de trabajo de la Comarca de Sobrarbe y sus Organismos Autónomos, y puede descargarse de la web de la Comarca de Sobrarbe www.sobrarbe.com.

Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en Avda. de Ordesa, 79; C.P.: 22.340, Boltaña (Huesca) de lunes a viernes

(días hábiles) de 8:00 a 15:00 horas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

En la fecha de presentación de instancias deberá estar en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El documento de instancia deberá ir acompañado de:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Fotocopia simple del carné de conducir junto con declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio.
- Currículo Vitae y fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso incluidos como baremables.

Conforme al art. 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes, como de valoración de los méritos.

4. ADMISIÓN DEL ASPIRANTE.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la Comarca de Sobrarbe www.sobrarbe.com, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores o presentación de reclamaciones.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros de la Mesa de Valoración, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de realización de la valoración de méritos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la Comarca de Sobrarbe www.sobrarbe.com.

5. MESA DE VALORACIÓN TÉCNICA.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de bolsas de trabajo, para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y la conformación de la Bolsa de Trabajo y sus actualizaciones se creará una Mesa de Valoración Técnica formada por:

- Un presidente y tres vocales, designados por el Presidente de la Comarca de Sobrarbe de entre el personal funcionario o laboral de la Comarca, con titulación igual o superior a la exigida para el puesto de que se trate
- Un vocal elegido por el Comité de empresa, con titulación igual o superior a la exigida para el puesto de que se trate.
- Como secretario actuará el de la Corporación o funcionario en quien delegue

6. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Las valoraciones y las puntuaciones serán las que se establecen en el ANEXO II del Reglamento de Bolsas de trabajo.

En todo caso, en cuanto a la experiencia profesional, sólo se tendrá en cuenta a los efectos de valoración, la siguiente experiencia:

- a) EXPERIENCIA EN ADMÓN. PÚBLICA: Por servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos de trabajo directamente relacionados con las tareas a desempeñar, en áreas de cultura y en tareas de apoyo a la coordinación de festivales y certámenes.
- b) EXPERIENCIA EN ENTIDADES PRIVADAS: Por servicios prestados en Entidades Privadas en puestos de trabajo directamente relacionados con las tareas a desempeñar, en áreas de cultura y en tareas de apoyo a la coordinación de festivales y certámenes, con carácter previo.

7. LISTAS CON LAS PUNTUACIONES FINALES.

Terminada la valoración, la Mesa propondrá a la Presidencia de la Comarca el listado de los aspirantes valorados para que ésta dicte la correspondiente Resolución que se expondrá en el tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la Comarca de Sobrarbe www.sobrarbe con las puntuaciones finales obtenidas y el orden de cada aspirante en la Bolsa de Trabajo.

El llamamiento cuando se produzcan vacantes de carácter temporal se producirá conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 11,12 y 13 del Reglamento de bolsas

8. VIGENCIA Y CONVOCATORIA.

La vigencia de la Bolsa será de dos años a contar desde la Resolución de Presidencia por la que se aprueba la Bolsa de Trabajo integrada por los aspirantes cuyos méritos se han valorado.

Esta Bolsa se actualizará cada año a 1º de septiembre y 1º de marzo; sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro periodo del año por necesidades de funcionamiento.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior, la Presidencia podrá prorrogar la vigencia de ésta por un período máximo de un año.

Con el fin de participar en estas actualizaciones, bien como nuevo aspirante o bien aportando nuevos méritos si ya se está incorporado a la Bolsa

Las solicitudes para su inclusión en la Bolsa se podrán presentar a partir del día siguiente al de la Resolución de Presidencia que apruebe el listado inicial de aspirantes valorados incluidos en la Bolsa de Trabajo y hasta la finalización de la vigencia de la citada Bolsa.

Una vez incorporados a la Bolsa de Trabajo, los nuevos méritos que se quieran acreditar podrán ser aportados en cualquier momento mediante la cumplimentación de los modelos establecidos y su correspondiente registro.

No se tendrá en cuenta para la selección oportuna ninguna solicitud que no tenga revisada su puntuación, ni aquellas solicitudes de incorporación de méritos que no hayan sido incluidas tras la oportuna actualización fijada en los periodos establecidos en el artículo 4 del Reglamento de bolsas.

9. REMISIÓN AL REGLAMENTO DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA COMARCA DE SOBRARBE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de bolsas de trabajo de la Comarca de Sobrarbe y sus Organismos Autónomos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm.:8 de 13 de enero de 2012.

En Boltaña, a 20 de enero de 2012
EL PRESIDENTE

Fdo.: Enrique Campo Sanz